

Villa Regina, 25 de febrero de 2026.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** para dictar sentencia en estos autos caratulados "**B.B.R. C/ J.H.A. S/ HOMOLOGACIÓN VR-00056-F-2026**";

Que en fecha 30/12/2025 se presenta la Sra. Defensora Oficial N° 1 la Dra. Ana Gomez Piva como apoderada de la Sra. B.R.B. D.3. solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. H.A.J. D.D.4. ante la CIMARC de fecha 17/09/2025, respecto de Cuidado Personal, Régimen de Comunicación, Aumento de cuota Alimentaria, Régimen de Comunicación, Prestación Alimentaria, Gastos Médicos y Farmacéuticos e Inicio Escolar, Cambio de Titularidad de Asignaciones Familiares en relación al niño A.A.B.J. D.5..-

Que en fecha 06/02/2026 obra dictamen del Defensor de Menores e Incapaces, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada.-

Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior del niño, y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF;

**RESUELVO:**

**I-** Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado los Sres. B.R.B. y H.A.J. con fecha 17/09/2025.-

**II-** Costas al alimentante.-

**III-** Regulo los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes Ana Gomez Piva por el patrocinio de la actora en la suma de 3 JUS (Art. 39 Ley 4199 y Arts. 6, 7, 9 y 11 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas.

**Regístrese. Notifíquese por Secretaría** al domicilio real del demandado, Sr. H.A.J..-

**Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.-